

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 009-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 09 de enero de 2023

#### VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Consejo Regional Nº 002-2023, de fecha 09 de enero de 2023, del segundo pedido formulado por el Consejero Regional, Ing. Diego Alemán Ramírez, sobre: "Requerir al Ejecutivo Regional la relación de los funcionarios de confianza, designados recientemente con su hoja de vida".

#### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los gobiernos regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal a) del artículo 15°, señala que es atribución y responsabilidad de los consejeros regionales, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, con Ley N.° 31433 se modificó el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, quedando redactado de la siguiente forma: "el Consejo Regional tiene la atribución de fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El consejo regional está facultado para: (...) ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de los consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad admiristrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor ce diez días hábiles":

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N.º 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 009-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, en el artículo 5° prescribe que las disposiciones del presente cap tulo le son aplicables a los/as funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel nacional, regional y local, comprendidos en el artículo 4 de la Ley.

Que, es prioridad del Gobierro que las entidades del Sector Público cuenten con profesionales altamente calificados que contribuyan al cumplimiento de sus funciones, en un contexto de impulso de las acciones del Estado a través del Plan de Estímulo a la Economía, que, es necesario que el Consejo Regional pueda cumplir su labor fiscalizadora, contando con documentos fehacientes que garanticen que los altos funcionarios del Gobierno Regional, cuenten con el perfil requerido para el cargo;

Que, el Reglamento Interno de Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N.º 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento; y respecto a los derechos de los Consejeros Regionales, en el inciso k) del artículo 15º, señala que fiscalizan los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional y otros actos de interés regional; asimismo, en el inciso n) del mismo cuerpo legal, precisa que los consejeros regionales solicitan los informes que estime necesarios al Gerente General Regional, a los gerentes regionales, a los directores regionales sectoriales y a los gerentes, directores, o Jefes de los Proyectos Especiales o de Unidades Ejecutoras, así como a la Administración Pública Regional y obtener respuesta oportuna;

Que, en el mismo compendic normativo, en el artículo 108° establece que el Consejo Regional a través del Consejero Delegado, o las Comisiones a través de su Presidente, puede citar o solicitar que cualquier funcionario o servidor del pliego, así como de otros organismos del sector público y privado presenten informes u opiniones por escrito o personalmente ante el consejo regional o la comisión correspondiente. La negativa a otorgar información constituye falta disciplinaria sancionada de acuerdo al Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento, y ser pasibles de acción penal de ser el caso;

Que, en el tratamiento del pedido formulado por el Consejero Regional Diego Alemán Ramírez expuesto en el visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, citada autoridad, manifestó que es necesario contar con el perfil de los funcionarios de confianza en razón que el Consejo Regional como órgano



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 009-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

fiscalizador debe realizar la evaluación a los perfiles en el marco de los requisitos que la norma de materia exige, para ocupar tales cargos de confianza;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley N.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N.º 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

#### SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. - SOLICITAR, al Gobernador Regional de Tumbes, que en el plazo no mayor de cinco (05) días hábiles alcance al Consejo Regional de Tumbes la hoja de vida de los funcionarios designados en cargos de confianza, con el fin de ser evaluados en el marco de los requisitos que la norma de la materia exige.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOMERNO REGIONAL TUMBES

For JENERY-MARIO RISCC CASTILLO CONSEJERO REGIONAL

SisGeDo
conseid regional
doc. /3908 68
exp. /18 4483